



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 8650

**Artículo-1º:** Apruébanse los términos del convenio celebrado entre esta Municipalidad y la Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires, para la realización de la obra de Pavimentación de Accesos a Escuelas, Unidades Sanitarias y Redes Troncales en la Av. Olazábal, Partido de Lanús, que obra a fs. 1 en el Expediente 4060-3805/97 D.E. y Exte. D-00006/98 H.C.D..-

**Artículo-2º:** Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de Junio de 1998.-

ABOLFO E. VEDANI  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUELEZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

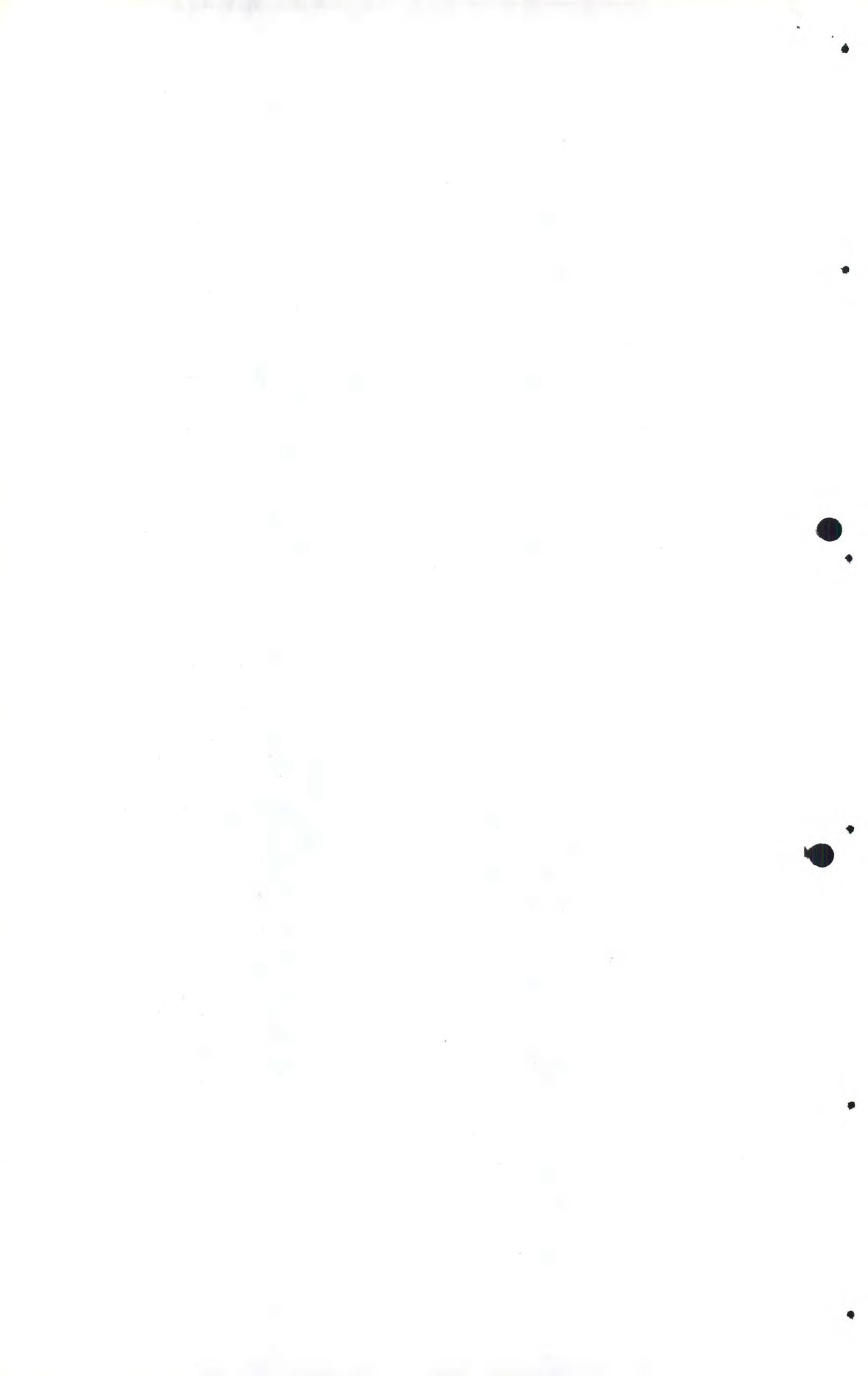
PROMULGADA POR DECRETO N° 1193  
DE FECHA 29 JUN 1998

Registrada bajo el N° 8650

ALICIA B. STEPANOFF MICHAUOFF  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAUOFF  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



Andz 8650

CORRESP. EXP. 060 3805-96



NU. S.O.S.P. N° 7449



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER EJECUTIVO

CONVENIO

Entre el Señor Presidente de la Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires, Dr. ANTONIO ERNESTO ARCURI (Ley Provincial N° 11.746 y Decreto N° 50/96), por una parte, en adelante "La Unidad Ejecutora" y la Municipalidad de Lanús, por la otra parte, representada en este acto por su Intendente Municipal Dn. MANUEL QUINDIMIL, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** "La Unidad Ejecutora" conforme lo solicitado en el Expediente Administrativo N° 2139-5725/97, asume la responsabilidad del total financiamiento de la obra, encuadrada en el marco legal de la ley 6021, de acuerdo al Proyecto y Pliego de Bases y Condiciones elaborados a tal efecto.-----

**SEGUNDA:** El Presupuesto Oficial de la obra: "PAVIMENTACION DE ACCESOS A ESCUELAS, UNIDADES SANITARIAS Y REDES TRONCALES AVENIDA OLAZABAL - PARTIDO DE LANUS", se estima en forma preventiva en PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.496.352,33), comprometiéndose "La Unidad Ejecutora" a asumir la total responsabilidad del total financiamiento de la Obra "Ut-Supra" referida. Este costo es tentativo y será ajustado de acuerdo a la sumatoria de los Certificados de Obra que se emitan en función de lo establecido en las Cláusulas CUARTA, QUINTA y SEXTA. "La Unidad Ejecutora" reconocerá igualmente hasta el mismo porcentaje, o sea el CIEN POR CIENTO (%100), por el concepto de Imprevistos: Rubro éste que no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (%20) del contrato de la Obra, para cuya realización es requisito indispensable la previa conformidad de "La Unidad Ejecutora", en forma documentada.-----

**TERCERA:** La Inspección de la Obra estará a cargo de "La Municipalidad", la que será su exclusivo costo y deberá destacar personal que se encuadre en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia, asumiendo la responsabilidad de la ejecución y vigilancia de la Obra en un todo de acuerdo con el Proyecto y conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, agregando toda disposición de detalle menor que durante la construcción surja. Resolverá y será responsable de todas las cuestiones concernientes a la calidad de los materiales, marcha de los trabajos, correcta ejecución de ellos, extenderá y firmará las Actas de Medición periódicas.-----

**CUARTA:** "La Municipalidad", por intermedio de la Inspección, efectuará mensualmente la medición de los trabajos y la enviará a "La Unidad Ejecutora" para que esta expida el correspondiente Certificado de Obra y efectúe su pago.-----

**QUINTA:** "La Unidad Ejecutora" notificará fehacientemente a "La Municipalidad" el monto de la certificación de obra, en caso de existir modificaciones respecto de la medición correspondiente.-----

**SEXTA:** "La Unidad Ejecutora" abonará a la Empresa Adjudicataria el CIEN POR CIENTO (100%) del monto de la certificación mensual de obra dentro del plazo establecido por la Ley 6.021 y del Pliego de Bases y Condiciones, previa deducción del Fondo de Reparo (Artículo 420, Ley 6.021).-----

**SEPTIMA:** "La Unidad Ejecutora" se reserva el derecho de la Supervisión en todos los aspectos de los trabajos así como el cumplimiento del Pliego, sin perjuicio de las facultades propias de "La Unidad Ejecutora" de tomar a su cargo la inspección de los mismos si así lo considerara necesario y de sus atribuciones como contratante.-----

Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires

**OCTAVA:** "La Unidad Ejecutora" licitará, adjudicará, contratará y ejecutará la obra.

**NOVENA:** La totalidad de las sumas recuperadas por "La Municipalidad" en concepto de contribución por mejoras, serán depositadas por ésta en una cuenta especial y destinada a la realización de programas de infraestructura urbana y social en el ámbito de su jurisdicción, bajo control y aprobación previa de "La Unidad Ejecutora". "La Municipalidad" podrá declarar extinguidas la deuda de los vecinos beneficiarios de las obras que acrediten la total imposibilidad de pago, o reducirla proporcionalmente a la capacidad que los mismos posean. "La Municipalidad" se obliga a obtener, previo al replanteo de los trabajos, la cesión de los terrenos necesarios para la liberación de la traza de la obra, así como la remoción y traslado de instalaciones, que sean de su jurisdicción y que interfieran con la normal realización de los trabajos. El costo que demanden los mismos serán a su exclusivo cargo.

**DECIMA:** Operada la Recepción Provisoria de los Trabajos "La Municipalidad" deberá hacerse cargo de la conservación permanente de la obra.

**DECIMA PRIMERA:** "La Municipalidad" hará constar en rafiches publicaciones, carteles de obra (que proveerá "La Unidad Ejecutora") y toda otra documentación propia, que la obra se ejecuta con fondos provenientes de la "UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION DEL GRAN BUENOS AIRES", debiendo anunciarse tal circunstancia por los distintos medios masivos de difusión y/o comunicación orales y escritos, cuando una vez finalizada la Obra respectiva, se proceda a realizar el Acto Protocolar de inauguración de la misma por representantes de "La Unidad Ejecutora" y "La Municipalidad".

**DECIMA SEGUNDA:** El presente Convenio se firma "Ad-referéndum" de su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante de "La Municipalidad". En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los Veintiún días del mes de Marzo..... del año mil novecientos noventa y siete.

Inq. BENEDICTO MIGUEL REGO  
SECRETARIO TECNICO  
UNIDAD EJECUTORA

Dr. ANTONIO E. ARCURI  
PRESIDENTE  
UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION  
DEL GRAN BUENOS AIRES

MANUEL QUINDIMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL